



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de junio del 2008
No. 106

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS", S.A. DE C.V., CON EL QUE SE AUTORIZA LA SUBROGACION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL TENANGO", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 659-A1, 660-A1, 662-A1, 511-B1, 512-B1, 513-B1, 2024, 2025, 2026, 658-A1, 2023, 2016, 2014, 2015, 514-B1, 515-B1, 516-B1, 517-B1, 518-B1, 519-B1, 520-B1, 521-B1, 522-B1, 657-A1, 2020, 2021 y 2022.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2027, 2018, 2019, 661-A1, 2017 y 2013.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
DELFINO RANGEL LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. DE C.V.
Presente.

Me refiero a su solicitud, por la que requiere a la Dirección General de Operación Urbana autorización para subrogarse parcialmente los derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL TENANGO", localizado en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo del C. Director de Administración Urbana, de fecha 2 de junio del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 23 de junio del 2006, se le autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social, denominado "UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL TENANGO", sobre una superficie de terreno de 46,450.14 M2 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), para desarrollar 222 viviendas, localizado en la calle Rafael Viichis Gil de Arévalo sin número, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Mediante la Escritura Pública No. 31,974 de fecha 4 de septiembre del 2006, tirada ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de la Autorización del Conjunto Urbano de referencia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle Estado de México, bajo la partida No. 811-931, volumen 39, libro primero, sección primera, de fecha 9 de marzo del 2007.

Que mediante Escritura Pública No. 8,813 de fecha 23 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Notario Auxiliar de la Notaria Pública No. 26 de la ciudad de Puebla, Puebla México, se hace constar la constitución de la empresa denominada "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el número 1,284, tomo 1997, de fecha 11 de diciembre de 1997, y en esta misma acredita su personalidad el Arq. Delfino Rangel López, documento que existe en el expediente formado para este conjunto urbano.

Que el Arq. Hipólito Esquivel García acredita su identificación con credencial de elector No. 0094007431910, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante la Escritura Pública No. 39,905 de fecha 7 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del contrato de compra venta que celebraron la empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V., como vendedora, y el Arq. Hipólito Esquivel García como comprador, respecto a 52 lotes para desarrollar 98

viviendas y un lote de comercio de productos de servicios básicos (C.P.S.B.) sobre una superficie de 11,530.33 M2 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) del Conjunto Urbano "UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL TENANGO", localizado en la calle Rafael Vilchis Gil de Arévalo sin número, Municipio de Tenango del Valle, y que se describen por manzana, lote, superficie y uso de suelo en la tabla siguiente y que están referidos en el plano anexo a la solicitud:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	NO. DE VIVIENDAS	USO
4	12	200.20	2	HABITACIONAL
	13	200.20	2	HABITACIONAL
	14	200.20	2	HABITACIONAL
	15	200.20	2	HABITACIONAL
	16	200.20	2	HABITACIONAL
	17	200.20	2	HABITACIONAL
	18	200.20	2	HABITACIONAL
	19	200.20	2	HABITACIONAL
	20	200.20	2	HABITACIONAL
	21	200.20	2	HABITACIONAL
	22	200.20	2	HABITACIONAL
	23	142.60	1	HABITACIONAL
	24	200.20	2	HABITACIONAL
	25	200.20	2	HABITACIONAL
	26	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	15	2,945.40	29	
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	NO. DE VIVIENDAS	USO
5	1	166.50	1	HABITACIONAL
	2	200.10	2	HABITACIONAL
	3	200.10	2	HABITACIONAL
	4	200.10	2	HABITACIONAL
	5	142.50	1	HABITACIONAL
SUBTOTAL	6	909.30	8	
6	1	211.57	2	HABITACIONAL
	2	232.69	2	HABITACIONAL
	3	252.78	2	HABITACIONAL
	4	227.15	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	4	924.39	8	
7	1	200.20	2	HABITACIONAL
	2	200.20	2	HABITACIONAL
	3	200.20	2	HABITACIONAL
	4	200.20	2	HABITACIONAL
	5	200.20	2	HABITACIONAL
	6	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	6	1,201.20	12	
8	1	200.20	2	HABITACIONAL
	2	200.20	2	HABITACIONAL
	3	231.00	2	HABITACIONAL
	4	231.00	2	HABITACIONAL
	5	200.20	2	HABITACIONAL
	6	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	6	1,262.80	12	
9	1	200.20	2	HABITACIONAL
	2	200.20	2	HABITACIONAL
	3	107.80	1	HABITACIONAL
	4	107.80	1	HABITACIONAL
	5	200.20	2	HABITACIONAL
	6	200.20	2	HABITACIONAL
	7	200.20	2	HABITACIONAL
	8	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	8	1,416.80	14	
10	1	200.20	2	HABITACIONAL
	2	200.20	2	HABITACIONAL
	3	200.20	2	HABITACIONAL
	4	202.18	2	HABITACIONAL
	5	259.56	2	HABITACIONAL
	6	100.10	1	HABITACIONAL
	7	200.20	2	HABITACIONAL
	8	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	8	1,562.84	15	
12	1	1,307.60	-	C.P.S.B.
SUBTOTAL	1	1,307.60	-	
TOTAL	63	11,530.33	98	

Que mediante relación de obligaciones la empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V., y el Arq. Hipólito Esquivel García, convinieron que de manera proporcional al número de viviendas a desarrollar, respecto a la entrega de áreas de donación, ejecución de las obras de equipamiento, urbanización, pagos de derechos y fianzas lo siguiente:

1.- AREAS DE DONACION

AREA DE DONACION MUNICIPAL:

2,783.43 M2

"ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V.

2,783.43 M2

Arq. Hipólito Esquivel García.

000.00 M2

AREA DE DONACION ESTATAL:	1,332.00 M2
"ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS", S.A. de C.V.	000.00 M2
Arq. Hipólito Esquivel García.	1,332.00 M2

2.- OBRAS DE URBANIZACION:

- 2.1.- Red de distribución de agua potable.
- 2.2.- Red mixta de drenaje pluvial y sanitario.
- 2.3.- Red de distribución de energía eléctrica.
- 2.4.- Red de alumbrado público.
- 2.5.- Guarniciones y banquetas.
- 2.6.- Pavimento en arroyo de calles.
- 2.7.- Jardinería y forestación.
- 2.8.- Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- 2.9.- Señalamiento vial.

"ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V.;

Lo correspondiente a la manzana 1 (todos los lotes y viviendas), manzana 2 (todos los lotes y viviendas), manzana 3 (todos los lotes y viviendas), manzana 4 (lotes y viviendas del lote 1 al 11 y lotes 27 y 28) y manzana 11 (zona deportiva).

Arq. Hipólito Esquivel García;

Lo correspondiente a la manzana 4 (lotes y viviendas del lote 12 al 26), manzana 5 (todos los lotes y viviendas), manzana 6 (todos los lotes y viviendas), manzana 7 (todos los lotes y viviendas), manzana 8 (todos los lotes y viviendas), manzana 9 (todos los lotes y viviendas), manzana 10 (todos los lotes y viviendas) manzana 11 (área de donación municipal) y manzana 12 (área comercial).

3.- OBRAS DE VIALIDAD:

Las acciones y obras que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos a través del oficio No. 21101/992/2001 de fecha 21 de mayo del 2001 y que serán ejecutadas en la siguiente proporción:

"ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V.	56.20%
Arq. Hipólito Esquivel García.	43.80%
	100.00%

4.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO:

- 4.1.- Jardín de niños de 3 aulas:

"ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS", S.A. de C.V.

- 3 aulas.
- Dirección.
- Bodega.
- Plaza cívica.
- Chapoteadero.
- Área de juegos.
- Lavaderos.

Arq. Hipólito Esquivel García.

- Pórtico.
- Aula cocina.
- Intendencia.
- Servicios sanitarios.
- Barda perimetral.
- Estacionamiento.
- Cisterna.
- Mobiliario urbano.

- 4.2.- Obras de equipamiento urbano básico por 80.00 M2:

Arq. Hipólito Esquivel García.

La construcción total de los 80.00 M2:

- 4.3.- Jardín vecinal y área deportiva

- 4.3.1 - Jardín vecinal en una superficie de 711.00 M2:

Arq. Hipólito Esquivel García.

La construcción total de los 711.00 M2., (Plazoletas, andadores, áreas verdes y mobiliario urbano).

- 4.3.2.- Área deportiva en una superficie de 1,069.00 M2:

"ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V.

- Multicancha.
- Trota pista.
- Aparatos al aire libre.
- Áreas verdes.
- Mobiliario urbano.

Arq. Hipólito Esquivel García.

- Estacionamiento.

5.- FIANZAS:

Monto de la fianza \$11'075,000.00 (ONCE MILLONES SETENTA Y CINCC MIL PESOS 00/100 M.N.

"ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V.	56.20% = \$ 6'224,150.00
Arq. Hipólito Esquivel García.	43.80% = \$ 4'850,850.00
	100.00% = \$11'075,000.00

Que mediante escrito de fecha 17 de abril del 2008, el Arq. Hipólito Esquivel García, manifiesta su anuencia en subrogarse parcialmente de los derechos y obligaciones que le correspondan no satisfechos a la fecha por la empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS", S.A. de C.V., derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano referido.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la subrogación objeto del presente.

Que con la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78, del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de marzo del 2007, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS S.A. de C.V., la subrogación de 52 lotes para desarrollar 98 viviendas y 1 lote de comercio de productos de servicios básicos (C.P.S.B.) sobre una superficie de 11,530.33 M2 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) del Conjunto Urbano "UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL TENANGO", localizado en la calle Rafael Vilchis Gil de Arévalo sin número, Municipio de Tenango del Valle, derivados del Acuerdo de autorización publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 23 de junio del 2006, en favor del Arq. Hipólito Esquivel García conforme a la siguiente tabla:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	NO. DE VIVIENDAS	USO
4	12	200.20	2	HABITACIONAL
	13	200.20	2	HABITACIONAL
	14	200.20	2	HABITACIONAL
	15	200.20	2	HABITACIONAL
	16	200.20	2	HABITACIONAL
	17	200.20	2	HABITACIONAL
	18	200.20	2	HABITACIONAL
	19	200.20	2	HABITACIONAL
	20	200.20	2	HABITACIONAL
	21	200.20	2	HABITACIONAL
	22	200.20	2	HABITACIONAL
	23	142.60	1	HABITACIONAL
	24	200.20	2	HABITACIONAL
	25	200.20	2	HABITACIONAL
	26	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	15	2,945.40	29	
5	1	166.50	1	HABITACIONAL
	2	200.10	2	HABITACIONAL
	3	200.10	2	HABITACIONAL
	4	200.10	2	HABITACIONAL
	5	142.50	1	HABITACIONAL
	SUBTOTAL	5	909.30	8
6	1	211.57	2	HABITACIONAL
	2	232.89	2	HABITACIONAL
	3	252.78	2	HABITACIONAL
	4	227.15	2	HABITACIONAL
	SUBTOTAL	4	924.39	8
7	1	200.20	2	HABITACIONAL
	2	200.20	2	HABITACIONAL
	3	200.20	2	HABITACIONAL
	4	200.20	2	HABITACIONAL
	5	200.20	2	HABITACIONAL
	6	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	6	1,201.20	12	
8	1	200.20	2	HABITACIONAL
	2	200.20	2	HABITACIONAL
	3	231.00	2	HABITACIONAL
	4	231.00	2	HABITACIONAL
	5	200.20	2	HABITACIONAL
	6	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	6	1,262.80	12	
9	1	200.20	2	HABITACIONAL

	2	200.20	2	HABITACIONAL
	3	107.80	1	HABITACIONAL
	4	107.80	1	HABITACIONAL
	5	200.20	2	HABITACIONAL
	6	200.20	2	HABITACIONAL
	7	200.20	2	HABITACIONAL
	8	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	8	1,416.80	14	
10	1	200.20	2	HABITACIONAL
	2	200.20	2	HABITACIONAL
	3	200.20	2	HABITACIONAL
	4	202.18	2	HABITACIONAL
	5	259.56	2	HABITACIONAL
	6	100.10	1	HABITACIONAL
	7	200.20	2	HABITACIONAL
	8	200.20	2	HABITACIONAL
SUBTOTAL	8	1,562.84	16	
12	1	1,307.60	-	C.P.S.B.
SUBTOTAL	1	1,307.60	-	
TOTAL	53	11,530.33	98	

SEGUNDO. El Arq. Hipólito Esquivel García, se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el Conjunto Urbano objeto de la subrogación que se autoriza.

TERCERO. En observancia a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Arq. Hipólito Esquivel García, deberá construir en las áreas de donación del conjunto urbano, como obligación proporcional de las 98 viviendas objeto de la presente subrogación, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, en un plazo de 12 meses a partir de la autorización de inicio de obras y de acuerdo al programa presentado, las siguientes obras de equipamiento que corresponderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican:

A). JARDIN DE NIÑOS de 3 aulas.

Nota: (Únicamente los conceptos que se mencionan a continuación)

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Aula cocina de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Intendencia (casa de conserje).
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
- Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 lavabo para capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 lavabo para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros con fachada de 1.50 m., de altura más un metro de barandal.
- mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), más una para la Dirección.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3.

B). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 80.00 M2 (OCHENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinaran por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicación, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio, en su caso, en la zona o región donde se localice el desarrollo, en la proporción que resulte.

C). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín vecinal, de 711.00 M2 (SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva: de 1,069.00 M2 (MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Nota: (Únicamente el concepto que se menciona a continuación).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Area de estacionamiento para vehiculos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

CUARTO.

La empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V., deberá construir en las áreas de donación del conjunto urbano, como obligación proporcional de las 124 viviendas que le corresponden, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, en un plazo de 12 meses a partir de la autorización de inicio de obras y de acuerdo al programa presentado, las siguientes obras de equipamiento que corresponderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican:

A). **JARDIN DE NIÑOS de 3 aulas**, en una superficie de terreno de 966.00 M2 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Nota: (Únicamente los conceptos que se mencionan a continuación)

PROGRAMA ARQUITECTONICO

3 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Dirección.

- Bodega.

- Plaza cívica de 300.00 M2 con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.

- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.

- Arenero, chapoteadero y lavaderos.

- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

B). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Area Deportiva: de 1,069.00 M2 (UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros como mínimo.

- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.

- Pista para trotar.

- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno), así como barreras de plantas y arbustos.

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

QUINTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, que le corresponde, el Arq. Hipólito Esquivel García, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por la parte proporcional de las obras por realizar que le corresponden cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$6'454,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, que le corresponde, la empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V., con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por la parte proporcional de las obras por realizar que le corresponden cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$7'772,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán, el Arq. Hipólito Esquivel García y la empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V. en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tenango del Valle, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

- SEXTO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Arq. Hipólito Esquivel García, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma \$46,767.00 (CUARENTA Y SEIS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y equipamiento que le corresponden proporcionalmente, por este mismo concepto la empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V., pagará al Gobierno del Estado de México, la suma \$56,316.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que sea determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.
- SEPTIMO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Arq. Hipólito Esquivel García, deberá pagar al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, la cantidad de \$6,694.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación que se autoriza.
- OCTAVO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a la empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V. y al Arq. Hipólito Esquivel García, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.
- NOVENO.** La empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V. y el Arq. Hipólito Esquivel García, para el inicio de obras, obtención de los permisos de venta y publicidad acatarán lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 72 del Reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** La empresa "ARQUITECTURA EN OBRAS PRACTICAS" S.A. de C.V. y el Arq. Hipólito Esquivel García, se obligan a entregar a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano el 100% de las obras de urbanización, infraestructura primaria, equipamiento y las áreas de donación del desarrollo establecidas en el acuerdo de autorización.
- DECIMO PRIMERO.** De conformidad a lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el Arq. Hipólito Esquivel García, se obliga a entregar en un plazo de 6 meses en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir de la autorización de inicio de obras, el área de donación con una superficie de 1,332.00 M2, que corresponde al Estado de México.
- DECIMO SEGUNDO.** El Acuerdo del C. Director de Administración Urbana, de fecha 2 de junio del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 23 de junio del 2006, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente Acuerdo y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales en relación con el conjunto urbano objeto de la presente subrogación.
- DECIMO TERCERO.** El presente Acuerdo de subrogación parcial de derechos del Conjunto Urbano "UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL TENANGO", localizado en la calle Rafael Vilchis Gil de Arévalo sin número, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo el Arq. Hipólito Esquivel García, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO CUARTO.** El Arq. Hipólito Esquivel García, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 15 días del mes de Mayo del 2008.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente número 257/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENARO OCAMPO URIOSTEGUI en contra de ELOISA GRANADOS VAZQUEZ, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las trece horas del día veintiséis de junio de dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en diligencia del veinticuatro de febrero de mil

novecientos noventa y siete, consistente en: inmueble ubicado en la calle Bosques Americanos, manzana 1-1, departamento número 102, en la Colonia Bosques del Alba, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, por lo que al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$ 250,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra la cantidad de \$ 166,800.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, se convoca a postores.

Y se expide a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

659-A1.-5, 10 y 13 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 616/2005.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de DIAZ BELLO PEDRO Y MARIA CRISTINA SANDIN ZARATE DE DIAZ, expediente 616/2005, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos, ubicado en: la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número oficial 15-B, de la calle Avenida Hacienda las Amapolas, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas de día veintisiete de junio del dos mil ocho, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo emitido por el perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario La Razón, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo de la entidad de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, en los mismos términos. México, D.F., a 27 de mayo de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

660-A1.-5 y 17 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GUTIERREZ VILLEDA SERGIO DIONICIO Y FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de IRMA YOLANDA GOMEZ MARTINEZ DE NOGUEIRA, expediente 846/2000, el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil de esta Capital, con fundamento en los artículos 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procesal Civil, señaló las diez horas del día veintisiete de junio del año dos mil ocho, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en Avenida de las Colonias número oficial seis, lote A, edificio A, cuerpo 1-2, departamento 102, Colonia denominada "Las Colonias", municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 545,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico "El Sol de México" de esta ciudad, en el periódico de mayor circulación de la entidad del juzgado exhortado, así como en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho juzgado.

México, D.F., a 6 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

660-A1.-5 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARTIN GARCIA DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 341/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida General Wenceslao Labra sin número, Barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 94.10 m con Barranca Tlalapango, 13.00 m con Roberto Bureos Escalona, 15.00 m con Roberto Bureos Escalona; al sur: 121.20 m con Avenida General Wenceslao Labra; al oriente: 86.00 m con Roberto Bureos Escalona, 40.70 m con Roberto Bureos Escalona; y al poniente: 176.00 m con Melitón García Rodríguez, con una superficie aproximada de 18,217.67 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de marzo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

662-A1.-5 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1022/2007.

JOSE ALBERTO, HUGO, ANDRES Y JUAN MANUEL DE APELLIDOS SANCHEZ VILLAGOMEZ.

En el expediente 1022/2007, denunciado por SABINA HERRERA VIDAL Y BEATRIZ SANCHEZ VILLAGOMEZ, denunciaron juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSENDO SANCHEZ NIETO, por lo que, ignorándose su domicilio de los coherederos JOSE ALBERTO, HUGO, ANDRES Y JUAN MANUEL de apellidos SANCHEZ VILLAGOMEZ, haciéndoles saber a los coherederos que deberán presentarse a justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen los coherederos por sí, por apoderado que pueda representarlos en este procedimiento, se dictará auto de declaración de herederos, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

511-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 419/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARCO ANTONIO LOPEZ TORRES en contra de MARCELINO FUENTES MENDOZA Y GABRIELA RAMIREZ MANUEL. En dicho juicio el actor demanda: la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 14, manzana 117, de la calle Poniente 4-A, zona dos, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de trescientos noventa

metros cuadrados, con las siguientes colindancias: noreste: 10.12 m con calle Poniente 4-A; al sureste: 39.54 m con lotes 19 y 15; al suroeste: 10.18 m con calle Poniente 4-BM al noroeste: 39.00 m con lote 13 y calle Poniente 4-A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, a nombre de GABRIELA RAMIREZ MANUEL en la partida número 604, volumen 94, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de octubre del 1989. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: en fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, el actor adquirió de MARCELINO FUENTES MENDOZA mediante contrato privado de compra venta y desde esta fecha le entregó la posesión material y jurídica hasta la fecha en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Por lo que se ordenó, emplazar a MARCELINO FUENTES MENDOZA Y GABRIELA RAMIREZ MANUEL por medio de edictos, haciéndoles saber que los demandados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

512-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 736/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, JOSE LUIS ESTRADA ALVAREZ, le demanda la usucapión, respecto del lote número 25, manzana 01, ubicado en calle Paseo Xall sin número, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 541.95 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.15 m con lote 26; al sur: 40.14 m con lote 24; al oriente: 13.50 m con lote 11; y al poniente: 13.50 m con Paseo Xall, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

513-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 204/2008-2, promovido por GENARO BECERRIL GUADARRAMA, relativo al procedimiento judicial no contencioso

(información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en Llano Grande, poblado de San Lorenzo Coacalco, en el municipio de Metepec, Estado de México; terreno que cuenta con una superficie aproximada de 14,617.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: dos líneas la primera de 150.00 m, antes con Esteban Becerril Guadarrama, hoy con Sabina López Gárfuigo y la segunda línea de 14.00 m actualmente con herederos de José García Guadarrama; al sur: 165.00 m, antes con José Becerril Guadarrama actualmente con herederos de José Becerril Guadarrama; al oriente: 123.00 m con propiedad de los herederos del señor José Madrid; al poniente: dos líneas la primera de 28.30 m con herederos de José García Guadarrama, la segunda línea de 94.70 m con camino. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2024.-5 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 479/08, relativo a las diligencias de información de dominio, promovido por JOSE MARIO URBINA MAYEN, sobre inmueble ubicado en el paraje denominado "El Jahuey", en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sur: 68.00 m y colinda con predio de Gregoria Castillo Viuda de Castro; al poniente: 53.70 m y colinda con predio de Santiago Portillo Covarrubias; al norte: 26.60 m y colinda con predio de Fausto Castro González; al oriente: 84.30 m y colinda con predios de Carmen Castañeda Segura, Facundo Segura Romero y Modesto Gutiérrez Castillo; al nor-poniente: 52.70 m y colinda con carretera Tenango-La Marquesa.

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2025.-5 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, ESTOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS.

MARIA CRISTINA NAVA DOMINGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 234/08, de este juzgado le demanda a CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, ESTOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y CONCEPCION DOMINGUEZ RIVERA, las siguientes

prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 22 veintidós, de la manzana 128 ciento veintiocho, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 23; al sur: 20.75 m con lote 21; al oriente: 10.00 m con calle 26; al poniente: 10.00 m con lote 7, fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa MARIA CRISTINA NAVA DOMINGUEZ celebró contrato privado de compraventa con CONCEPCION DOMINGUEZ RIVERA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA, ERNESTO HAHN SAN VICENTE, ALEJANDRO HAHN SAN VICENTE, OTHO HAHN SAN VICENTE Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, ESTOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

2026.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ARMANDO VALDEZ JUAREZ.
EXPEDIENTE NUMERO: 389/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

ELIAS SALAZAR SILVA, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto de la vivienda ubicada en manzana-2, lote-5, casa-10, fraccionamiento "Las Vegas", Texcoco, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 4.70 metros linda con área común del régimen, al suroeste: 9.40 metros con vivienda número 9 y muro medianero, al noroeste: 9.40 metros linda con vivienda 11 y muro medianero, al noroeste: 4.70 metros linda con vivienda 2 del lote 4, arriba con planta alta, abajo con terreno natural, con una superficie de 69.14 metros cuadrados, B).- Como consecuencia se me declare judicialmente propietario del inmueble que se detalla con todo que por derecho me corresponde, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día cinco de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve y que lo adquirió de ARMANDO VALDEZ JUAREZ, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores

notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ROBERTO ORTIZ GARCIA (SU SUCESION A TRAVES DE SU ALBACEA LETICIA MICAELA ORTIZ SANCHEZ).

En los autos del expediente número 269/2005-1, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por MARIA DE LA LUZ AYALA VILLALPANDO en contra de ROBERTO ORTIZ GARCIA (SU SUCESION) EL Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO ORTIZ GARCIA (su sucesión a través de su albacea LETICIA MICAELA ORTIZ SANCHEZ), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial (Gaceta del Gobierno), otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que se ha consumado a favor de la actora la usucapión y por ende se le declare que es copropietaria del inmueble denominado "Tierra Larga", ubicado en el pueblo de Santa Cruz Acatlán del municipio de Naucalpan, Estado de México, después conocido como calle Juárez, número veintinueve (29), colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entre las calles de Purepechas y Aztecas, actualmente Avenida Lomas Verdes, número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan Estado de México, (mejor conocido como Bazar Lomas Verdes), sólo respecto del terreno que ocupan los locales números 241, 201, 202 y 203. 2.- Ordenar se elabore la escritura de copropiedad correspondiente a nombre de la actora como propietaria del terreno que ocupan los locales descritos, cuyas medidas y linderos son: local 241, al norte: en 3.00 metros con local 240, al sur: en 3.00 metros con local 242, al este: en 1.90 metros con pasillo, al oeste: en 1.90 metros con pasillo, siendo una superficie total de 5.7 metros cuadrados. Locales 201, 202 y 203 al norte: en 2.95 con local 204, al sur: en 2.95 metros con local 200, al este: en 5.83 metros con pasillo, al oeste: en 5.83 metros con pasillo siendo una superficie total de 17.19 metros cuadrados. III.- El pago de los gastos y costas que origine el asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de

noviembre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Damaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA Y ADRIANA CARMEN RIOS ROJAS, se hace de su conocimiento que RAYMUNDO RAMIRO ROBLES GARCIA, promovió juicio ordinario civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 711/2006, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) - La declaración judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva o usucapición respecto de la casa número tres, de la calle Cantil del Altar y lote de terreno sobre el cual esta construida número dieciocho, manzana setenta y cuatro del fraccionamiento Los Pirules, sección Balcones del Valle, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA, bajo la partida 1056, volumen 318, libro 1º, sección 1º, de fecha 19 de diciembre de 1977, c).- La inscripción a favor del actor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1).- RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA, aparece inscrito como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanltla, respecto del lote de la casa tres, de la calle Cantil del Altar y lote de terreno sobre el cual esta construida número dieciocho, de la manzana setenta y cuatro, del fraccionamiento Los Pirules, sección, Balcones del Valle del municipio y distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote diecinueve, al sur: 20.00 metros con lote diecisiete, al oriente: 08.00 metros con lote quince, al poniente: 08.00 metros con calle Cantil del Altar, 2) - En fecha 18 de junio de 1981 celebró contrato de compraventa con RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA y ADRIANA CARMEN RIOS ROJAS, respecto del inmueble antes descrito, 3).- En fecha 18 de junio de 1981, RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA, le dio la posesión del inmueble materia de la litis, por lo que lo posee en carácter de dueño, y siempre ha ejecutado actos de dominio, 4.- Como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa base de la acción, el actor acredita tener la posesión del inmueble materia del presente juicio, por lo que ha cubrido todos los pagos del mismo y ello es sabido por sus vecinos, 5).- En virtud de que la posesión que detenta la actora reúne todos y casa uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir demanda a los prenombrados demandados. Por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados RODOLFO FILIBERTO ROBLES GARCIA Y ADRIANA CARMEN RIOS ROJAS, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden a los cuatro días de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 536/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.

JULIAN SALAZAR GOMEZ Y MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA.

FRANCISCO JAVIER ESTRADA RANGEL Y FABIOLA HERNANDEZ NUÑEZ, les reconviene las siguientes prestaciones: A- La nulidad del contrato de compraventa ad corpus que celebraron el día 29 de marzo del 2004, ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 72 del Estado de México, con residencia en Texcoco, respecto del predio denominado "Capultitla", ubicado en calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, B.- La abstención que hagan los demandados de molestar a los suscritos, familias y demás personas que se encuentren dentro del predio multicitado, respecto a la posesión que se tiene del mismo, ordenándose las medidas de apremio correspondientes, como consecuencia de lo anterior del LIC. JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ se reclama: C.- La nulidad de la escritura número 44,200 volumen 2,460 de fecha 29 de marzo de 2004, en la que se establece el contrato de compraventa Ad Hábeas celebrado entre la señora MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SALAS y el señor MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA en su carácter de representante legal del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, respecto al predio denominado "Capultitla", ubicado en la calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, así como la cancelación de su inscripción en su protocolo, como consecuencia de lo anterior del Registro Público de la Propiedad se reclama D).- La cancelación y tildación de la escritura señalada en el inciso que antecede, la cual fue inscrita bajo los antecedentes registrales siguientes: libro I, sección I, partida número 1608, foja 142 vuelta, volumen 235, respecto del predio denominado "Capultitla", ubicado en calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México y en su lugar se sirva a inscribir la escritura pública que se ordene a favor de los suscritos FRANCISCO JAVIER ESTRADA RANGEL Y FABIOLA HERNANDEZ NUÑEZ en virtud del contrato privado de compraventa celebrado con el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, el cual más adelante se reclama del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, se reclama: E.- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebramos el día 5 de noviembre del 2003, respecto al predio denominado "Capultitla", ubicado en la calle Fresno sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, F.- Como consecuencia de la prestación que antecede el otorgamiento y firma de la escritura pública ante fedatario público en virtud de la celebración del contrato privado de compraventa respecto del predio denominado "Capultitla", ubicado en calle Fresno, sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México y para el caso de rebeldía se sirva su Señoría firmar la escritura correspondiente para su debida formalidad e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, G.- El pago de la cantidad de \$94,847.09 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), por concepto de pena convencional en términos de la cláusula quinta del contrato de compraventa, H.- Aún y cuando nuestra prestación principal es el cumplimiento del contrato de compraventa celebrado el 5 de noviembre de 2003, se reclama y de acuerdo al estudio que se realice a la prelación de escritura y para el caso de que no opere la nulidad de la escritura 44,200 así como el cumplimiento privado de compraventa que se menciona, se reclama el saneamiento y evicción en términos de la cláusula sexta del contrato privado de compraventa, así como la devolución de la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y el pago de los daños y perjuicios ocasionados por haber vendido tres veces el mismo predio a sabiendas que la primera venta fue de nosotros, tenemos mejor derecho para formalizar la operación ante fedatario público, por lo que se insiste sea llamado a juicio para que responda de sus obligaciones, I).- De los señores MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SALAS, MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA Y JULIAN

SALAZAR GOMEZ, el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio, HECHOS: 1.- Con fecha 5 de noviembre del año 2003 celebramos contrato privado de compraventa con el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ respecto al predio denominado "Capultilla", ubicado en calle Fresno sin número en Salvador Atenco, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son partida 1608, volumen 235, libro I, sección primera, de fecha 1 de septiembre del año 2003, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 58.00 metros con lote No. 4, al sur: en dos líneas la primera 48.40 metros con calle Fresno y la segunda 10.20 metros con lote No. 2, al oriente: 58.25 metros con calle 27 de Septiembre, poniente: en dos líneas la primera 34.80 metros con lotes No. 1 y 2 y la segunda 25.20 metros con propiedad de la señora María Medina, dos se estableció en sus cláusulas la tercera y cuarta lo siguiente: "... Tercera el precio con el que se vende es el de \$1,467,750.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA M.N.), cuya cantidad pagará el comprador en los términos establecidos en la cláusula siguiente (sig. Cuarta - Para que los compradores tengan derecho para que se les haga la enajenación a su favor es necesario que cumplan con todas y cada una de las siguientes estipulaciones A) Que entreguen en el acto de la firma de este contrato la cantidad en efectivo de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL M.N.). B) Para el pago de la cantidad restante \$948,407.90 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N.), los compradores realizarán pagos parciales en forma semanal por la cantidad CUARENTA MIL A CINCUENTA MIL PESOS, al vendedor a contra recibo que avale las cantidades manifestando que la fecha del primer pago será el próximo viernes 14 de noviembre. ... 3.- Se hace del conocimiento de su Señoría que no se señaló lugar de pago por lo que el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ acudia a nuestro domicilio ubicado en calle Chopo 147 San Salvador Atenco, Estado de México, quien nos entregaba el recibo correspondiente, realizándose hasta la fecha los siguientes pagos a la firma del contrato QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, el 13 de noviembre de 2003 CUARENTA MIL PESOS, el 21 de noviembre de 2003, CUARENTA MIL PESOS, el 28 de noviembre 2003 CUARENTA MIL PESOS, el 5 de diciembre de 2003 CINCUENTA MIL PESOS, el 9 de diciembre de 2003 CIENTO VEINTE MIL PESOS, el 5 de enero de 2004 OCHENTA MIL PESOS, el 9 de enero de 2004 CUARENTA MIL PESOS, el 23 de enero de 2004 CINCUENTA MIL PESOS, el 6 de febrero de 2004, CUARENTA MIL PESOS, el 20 de febrero 2004 CUARENTA MIL PESOS, 13 de febrero de 2004 CUARENTA MIL PESOS, recibos, todos ellos que fueron signados por el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ a nombre del suscrito, sumandos en su totalidad nos resulta \$1,100,000.00 UN MILLON CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades que se acreditan con el contrato de compraventa y los recibos correspondientes. Asi mismo y al no continuar recogiendo las cantidades faltantes el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, nos vemos en la necesidad de exhibir ante su Señoría el billete de depósito No. 499270 de fecha 12 de agosto de 2004, por la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de demostrar la buena fe con la que nos conducimos, solicitando le sean entregados al señor JULIAN SALAZAR GOMEZ como pago complementario de la operación de compraventa que realizamos, previo requerimiento para que cumpla con la firma de la escritura ante Notario Público, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México. 4.- Que a la firma del contrato de compra venta, el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, nos entregó la posesión física y material del referido predio, a lo que procedimos a realizar diversas actividades como propietarios del mismo como se acredita con el contrato de suministro de agua No. 1904, ante la administración del Sistema de Agua Potable 2001-2003, de fecha 11 de diciembre de 2003, a nombre de FRANCISCO ESTRADA RANGEL, se anexa copia, con los escritos de fecha 20 de febrero y 6 de marzo del año 2004, dirigidos a FRANCISCO ESTRADA RANGEL, en los que solicitan los organizadores del carnaval de la 1ª. Manzana Atenco y los Delegados del Consejo de Participación Ciudadana de Atenco RICARDO LOPEZ

ESPINOZA, PABLO MENDOZA, IGNACIO CERVANTES, EDUARDO CARRASCO RIVAS, MELQUIADES REYES NUÑEZ Y VICTOR MONROY MARQUEZ, la utilización del predio base de la acción para la realización de las festividades mencionadas, aclarando que solamente se los prestábamos por lo que no generaba ningún costo, así mismo se han realizado diversas mejoras y construcciones al mismo que en nuestro carácter de propietarios realizamos y las cuales se acreditarán en el momento procesal oportuno. 5.- Es el caso que al no señalarse domicilio para continuar realizando los pagos y en espera de que el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, pasara por ellos continuamos poseyendo en forma física y material el predio base de la acción e inclusive realizamos varios trámites como propietarios los cuales han quedado señalados, aclarándose que al no conocer el domicilio particular del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ nos encontrábamos imposibilitados para la realización de la consignación correspondiente amén de que el plazo para terminar de realizar los pagos se encontraba aún vigente, sin embargo cual es nuestra sorpresa primeramente que con fecha 8 de marzo del año 2004 acudió la suscrita FABIOLA HERNANDEZ NUÑEZ ante la Agencia del Ministerio Público de Texcoco, a denunciar al señor ALBERTO DIAZ SIERRA, por el delito de daño en los bienes y lo que resulte en virtud de que pretendió tirar las bardas del predio correspondiéndole el número de averiguación TEX/II/886/04, sin embargo y al presentarse a declarar la persona mencionada el día 14 de mayo de 2004 nos enteramos que el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ le había vendido el mismo predio, operación que se realizó con posterioridad a la venta de nosotros, iniciando denuncia por el delito de fraude, cometido en su agravio y en contra de JULIAN SALAZAR GOMEZ, bajo la averiguación previa TEX/III/715/04, por nuestra parte también procedimos a denunciar a JULIAN SALAZAR GOMEZ iniciándose la averiguación TEX/II/2428/04. 6.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, acudí al Registro Público de la Propiedad para obtener una copia certificada de libertad de gravamen, la cual me fue extendida el día 5 del mismo mes y año, en donde aparece como propietario JULIAN SALAZAR GOMEZ, y el predio no reporta ningún gravamen anexándose documento. 7.- Desde el 13 de febrero de 2004, fecha en que JULIAN SALAZAR GOMEZ, recogió el pago correspondiente no habíamos tenido noticias de él hasta el momento en que se nos notificó la presente demanda, lo cual nos pareció extraño porque todavía el 4 de marzo habíamos acudido al Registro Público de la Propiedad a verificar que el predio no tuviese ningún gravamen, en ese contexto el 26 de julio de 2004, acudimos de nueva cuenta a solicitar copias certificadas del folio real, la cual se acompaña como anexo 6, percatándonos que efectivamente el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, por conducto de su representante legal MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA, había vendido a la señora MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SALAS, por lo que es procedente demandarles la nulidad de esa operación de compraventa ya que la misma se encuentra afectada de nulidad. En efecto y como se podrá apreciar en el antecedente tercero de la multitudada escritura se establece "... Declara el representante de LA PARTE VENDEDORA", de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de esta escritura se encuentra Libre de Gravamen, como se acredita con el certificado de libertad de gravámenes expedido por el Ciudadano Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el que agregó al apéndice de este mismo instrumento con la letra "B". ... (Lo cursivo es nuestro). Asimismo en la cláusula primera se establece lo siguiente; "... JULIAN SALAZAR GOMEZ representado en este acto por el Licenciado MIGUEL ANGEL YAÑEZ ALCANTARA, vende ad corpus a MA. DEL CARMEN SANDOVAL SALAS, quien adquiere ad corpus, por sí, libre de todo gravamen o limitación de dominio, el predio urbano ubicado en la calle Fresno, sin número, San Salvador, municipio de Atenco, Estado de México, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, con las medidas y colindancias, descritos en el antecedente primero de este instrumento y el que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara, para todos los efectos legales a que haya lugar. ... (Lo cursivo es nuestro). De lo anterior tenemos que el representante legal

manifestó bajo protesta de decir verdad que el predio se encontraba libre de todo gravamen o limitación de dominio, manifestación que no era cierta en virtud de que nosotros a partir del 5 de noviembre de 2003, tenemos posesión del predio, por lo que la operación de compra venta que realizaron la actora y el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ por conducto de su apoderado adolece de nulidad absoluta como lo ordenan los artículos 7.11, 7.12, 7.14, 7.15, 7.16, 7.29 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, en efecto el apoderado del señor JULIAN SALAZAR (sic) GOMEZ vendió sabiendo que el predio ya se había vendido a los suscritos así como al señor ALBERTO DIAZ SIERRA ya que el representante legal no puede argumentar desconocer dichas operaciones en virtud de que la operación se realizó por mandato del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, por lo que responde por todas las consecuencias legales en su desempeño, tal y como lo disponen los artículos 7.771, 7.779 y demás relativos y aplicables del Código citado. 8.- Es procedente se declare la nulidad de la escritura número 44,200 en donde aparece la compra venta realizada entre la actora y el señor JULIAN SALAZAR GOMEZ por conducto de su representante legal MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA, en virtud de que sus elementos de validez sufren de nulidad absoluta, al venderse el predio que ya había sido enajenado a los suscritos y cuyo plazo de pago no había fenecido, amén de que también fue vendido por una segunda ocasión al señor ALBERTO DIAZ SIERRA, demostrándose con ello el dolo y la mala fe con la cual se condujo (sic) el apoderado MIGUEL YAÑEZ ALCANTARA por instrucciones del señor JULIAN SALAZAR GOMEZ, ya que los suscritos en términos de los artículos 7.549, 7.552, 7.553 y demás relativos y aplicables del Código Civil, tenemos mejor preferencia para formalizar ante Fedatario Público nuestra operación de compraventa, por lo que es procedente también se demande la (sic) Lic. JUAN MANUEL VALDEZ RODRIGUEZ la nulidad y cancelación en su protocolo de la referido escritura, así como al Registro Público de la Propiedad en este distrito, la cancelación y tildación del folio real antes mencionado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.139, 1.140, 1.231 fracción III, 1.232 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, solicito se le de vista al C. Agente del Ministerio Público de esta adscripción a efecto de que se realicen las investigaciones necesarias para el debido esclarecimientos (sic) de los hechos narrados, reiterando que actualmente se encuentran integrándose las averiguaciones previas TEX/1/886/04, TEX/III/1715/04 y TEX/II/2428/04, ante las mesas primera y tercera de la Agencia del Ministerio Público, con residencia en el distrito de Texcoco, Estado de México, asimismo y a efecto de que su Señoría se haga llegar de los elementos necesarios solicito se gire atento oficio al C. Agente del Ministerio Público mencionado a efecto de que remita a este H. Juzgado copias certificadas de las indagatorias así como un informe de su estado procesal. De igual forma solicito y de manera URGENTE se sirva ordenar la suspensión del procedimiento en virtud de que se están haciendo valer posibles ilícitos que pudieran constituir un delito el cual afectaría el fondo del asunto.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el seis de marzo del año dos mil ocho, ordenó emplazarlos por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, se apercibe a la parte demandada que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los

veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 721/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CAROLINA LILIANA BARAJAS GONZALEZ en contra de EDGAR MANILLA VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de agosto del dos mil siete, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre CAROLINA LILIANA BARAJAS GONZALEZ y EDGAR MANILLA VAZQUEZ, por la causal comprendida en la fracción X del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor CAROLINA MANILLA BARAJAS, que procrearon en matrimonio. C).- La guarda y custodia provisional y definitiva de la menor. D).- El pago de la pensión alimenticia. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 01 de mayo de 2004, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Huixquilucan, México, exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Durante el matrimonio procrearon y reconocieron a la menor CAROLINA MANILLA BARAJAS, quien cuenta con ocho años, exhibe copia certificada de acta de nacimiento. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle José María Morelos y Pavón, número 34, colonia Olimpiada 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- El matrimonio lo celebraron bajo el régimen de separación de bienes. 5.- La demanda de divorcio se funda en términos de la fracción X del artículo 4.90 que a la letra dice: "La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año, sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio. Los hechos que han dado motivo a la separación de un año es: A).- Que en fecha 02 de mayo del 2006, el demandado abandonó el domicilio conyugal manifestando que ya estaba harto de la actora, que se iba a iniciar una nueva vida con otra mujer, hecho que se acreditará en su momento procesal y que desde el abandono se fue a vivir a la calle de Alcatraz, número 9 departamento 3, colonia Jardines del Molinito, al lado de la señora ROCIO GONZALEZ VALDES. B).- El 20 de mayo del 2006, el demandado y la actora están separados y desde esa fecha ya no hacen vida en común, por lo que ya no se cumplen los fines del matrimonio. Aclarando que dicha separación ha sido en forma ininterrumpida. C).- Por lo que al no cumplirse con los fines del matrimonio, pues el demandado y la actora no cohabitan, por estar separados más de un año, solicitando la separación definitiva mediante la disolución del vínculo matrimonial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción X del Código Civil vigente.

Y por auto de fecha quince de mayo del dos mil ocho, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a EDGAR MANILLA VAZQUEZ, los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en un lugar visible de este Juzgado.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

658-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 475/2008, la C. GABRIELA EVELIA LUNA ESPINO, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada sin Nombre, colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.87 metros con Antonio Chávez, al sur: 9.87 metros y colinda con Juan Gamero, al oriente: 42.20 m y colinda con Guadalupe Navarrete, al poniente: 34.40 metros y colinda con Juan Francisco Chavolla de la Cabada y 6.00 metros y colinda con Privada sin Nombre, con una superficie de 408.00 metros cuadrados. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día tres de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2023.-5 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1229/07.
DEMANDADO: SALVADOR HERRERA VILLEGAS.
EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil ocho, dictado en el expediente número 1229/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ASUNCION PATIÑO LUNA, en contra de SALVADOR HERRERA VILLEGAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado y por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX de la Ley Sustantiva Civil en vigor para el Estado de México, b).- La pérdida de la custodia y patria potestad que ejerce el demandado sobre nuestro menor hijo de nombre FRANCISCO XAVIER HERRERA PATIÑO, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veinticinco de octubre del año 1973, en Maravatio Michoacán contraje matrimonio civil con el señor SALVADOR HERRERA VILLEGAS, bajo el régimen de separación de bienes, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio que me permito exhibir en el presente escrito como anexo 1, 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en la calle de Fernando Márquez número 4, colonia Santiago Miltepec en Toluca, Estado de México, domicilio que actualmente sigo habitando con mis hijos, 3.- De nuestra unión procreamos a seis hijos de nombres VIOLETA CONCEPCION, MARIA ESTIBALIZ, SALVADOR, JUAN JOSE, CRISTOBAL ISIDRO Y FRANCISCO XAVIER, todos de apellidos HERRERA PATIÑO, 4.- Es así que desde hace más de dos años el señor SALVADOR HERRERA

VILLEGAS, abandonó el domicilio conyugal desconociendo los motivos de su proceder ante tal situación la ocurrente al ignorar donde se encontraba, me permito levantar el acta informativa en fecha once de febrero del 2005 dando parte a la autoridad administrativa de que mi esposo había abandonado el domicilio conyugal y que como consecuencia se encontraba desaparecido, documental que me permito exhibir como anexo 8 ante tal situación y en razón de que hace más de dos años que desconozco su paradero y domicilio que este habitando, motivo por el cual me permito demandar en la vía y forma propuesta de tal forma que mediante resolución judicial se declare la disolución del vínculo matrimonial, así como la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo de nombre FRANCISCO XAVIER HERRERA PATIÑO.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintinueve del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2016.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIO MANUEL FARCA RODRIGUEZ
Y RAUL FITZ ARELLANO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RAQUEL PINEDA MIRANDA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 1101/2007, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble que se identifica como lote 19, de la manzana 5 (cinco prima) del fraccionamiento Río de Luz, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.21 metros con calle Sección 7, al sureste: 15.00 metros con lote 20 manzana 5', al suroeste: 8.20 metros con propiedad particular, al noroeste: 15.01 metros con lote 18 manzana 5', con una superficie total de 123.11 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo la partida 770, volumen 1062, libro primero, sección primera, inscripción que aparece a favor del demandado MARIO MANUEL FARCA RODRIGUEZ, quien es propietario del lote de terreno señalado con anterioridad, para que en su momento se declare que me he convertido en propietaria del referido inmueble y se inscriba a favor de la suscrita. Comunicando a Ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno del mes de abril del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos; Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2014.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 479/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO GUTIERREZ PICHARDO, en contra de GUILLERMO SANCHEZ CALDERÓN, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del veintisiete de junio de dos mil ocho, para que tenga lugar la

segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un piano de pie Schaefer hecho en Estados Unidos de América, Chicago, 1873 fecha de elaboración, con número de serie 71423, diploma Pais, exposición 1878, 52 teclas de marfil de un metro cuarenta y cinco por setenta y cinco y un metro treinta de altura, visiblemente roble, en buen estado de conservación, solo una tecla de marfil se encuentra de la nota M de la segunda octava de derecha a izquierda un poco deteriorada. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando postores y citando a el demandado GUILLERMO SANCHEZ CALDERON, para que asista a la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de que cubra las dos terceras partes de la suma de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los artículos 1054, 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente, 2.229, 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Toluca, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2015.-5, 6 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

**FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL
ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 617/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, MARIA DEL CONSUELO VILLEGAS LOPEZ le demanda la usucapión, respecto del lote número 27, manzana 19, ubicado en calle Paseo Citlalli, sin número, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 834.93 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.26 mts. con Campo de Golf número 3, al sur: 20.08 mts. con Paseo Citlalli, al oriente: 50.62 mts. con lote 26 y al poniente: 53.23 mts. con lote 28, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

514-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

**UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD
ANONIMA.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 735/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, ALFREDO FONSECA CORTES le demanda la usucapión, respecto del lote número 08, manzana 20, ubicado en calle Paseo Citlalli, retorno en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del

municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 574.73 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 27.35 mts. con lote 9, al sur: 31.48 mts. con lote 7, al oriente: 19.50 mts. con Campo de Golf número 3 y al poniente: 14.00 mts. con Retorno Paseo Citlalli, y como demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "Ocho Columnas", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

515-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA CASTRO LEON.

SILVIA AGUILAR GALVAN, por su propio derecho en el expediente número: 280/2008-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, el cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha diecinueve 19 de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en calle Tejupilco, lote 22 veintidós, manzana 173 ciento setenta y tres, Colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 08.00 metros con calle sin nombre, al sur: 07.70 metros con lote 4 cuatro, al oriente: 15.05 quince punto cero cinco metros con lote 23 veintitrés; al poniente: 15.40 quince punto cuarenta metros con lote 21 veintiuno. Con una superficie de terreno de: 118.86 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés 23 días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

516-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ENRIQUE HEREDIA KING.

JOSE FELIX RUEDA PALACIOS, por su propio derecho en el expediente número: 281/2008-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, el cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado respecto del inmueble ubicado en el lote 11, manzana 1378, zona 16 del Ejido de Ayotla, Colonia del Carmen, municipio de Valle de

Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 10.00 metros con calle Norte 37; al sureste: 18.50 metros con lote 12, al suroeste: 10.00 metros con lote 6, al noroeste: 18.50 metros con lote 10. Con una superficie de: 185.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 517-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

INMOBILIARIA FERNANDEZ GAUFENNY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y A LUIS VARELA ZAMORA.

EMILIO JIMENEZ RAMIREZ por su propio derecho demando ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca; Juicio Ordinario Civil de usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del lote de terreno 60 "B" perteneciente a la primera sección del Fraccionamiento Santa María Tlalmanalco, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México. B).- La declaración de propietario del lote de terreno 60 "B", perteneciente a la primera sección del fraccionamiento Santa María Tlalmanalco, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, por cumplir con los requisitos y características que la Ley señala, solicitando que la presente resolución una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- Se notifique al señor LUIS VARELA ZAMORA, para que dentro del término que marca la ley, manifieste lo que a su derecho y así le pare perjuicio la sentencia que dicte su Señoría al codemandado y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio en caso de que se opusieran a la presente demanda...

Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, emplácese a los demandados INMOBILIARIA FERNANDEZ GAUFENNY, S.A. DE C.V., por conducto de quien sus derechos represente y a LUIS VARELA ZAMORA, a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

518-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que MARIA ADRIANA VILLANUEVA VEGA, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 1014/2007, de RAFAEL VILLANUEVA HERNANDEZ, la usucapión respecto de una fracción de terreno consistente de 150 metros cuadrados y que se encuentra ubicado en el lote número 11, manzana 49, sección "A", del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Carlos Castillo número 87, manzana 49, lote 11, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 697, volumen 957, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 1990, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros con lote 10 y 7.25 metros con Gloria Villanueva, al sur: en 16.00 metros con lote 12, propiedad de Francisco, al oriente: en 06.25 metros con propiedad de Gloria Villanueva y al poniente: en 12.50 metros con propiedad privada y 6.25 metros con Gloria Villanueva, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha veinte de abril de 1998 tomó la posesión en calidad de dueño por la compraventa que le hiciera su legítimo poseedor y propietario señor JOSE MARTIN TOMAS VILLANUEVA VEGA, respecto de la fracción ya descrita anteriormente, posesión que detenta desde hace más de ocho años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos, en concepto de dueña. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

519-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO.

SUSANA MARIN LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 374/08, de este Juzgado le demanda a JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 02 dos y casa construida, manzana 117 ciento diecisiete, calle 16 dieciséis, Colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 1, al sur: 15.00 metros con lote 3, al oriente: 08.00 metros con lote 30, al poniente: 08.00 metros con calle 16, fundándose en los siguientes hechos, con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve SUSANA MARIN LOPEZ, celebró contrato de compraventa con JUVENTINO CORONADO RUIZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda

entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
520-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LIZBETH NIETO GALICIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 296/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición promovido en contra de JOSE LUIS RUIZ DELABRA, respecto del inmueble ubicado en Miguel Hidalgo, lote 8, manzana 08, en la Colonia Emiliano Zapata, segunda sección en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 07, al sur: 40.00 metros con lote 09, al oriente: 12.50 metros con calle Miguel Hidalgo, y al poniente: 12.50 metros con lote 24, mismo que adquirió el promovente por contrato privado de compraventa celebrado con Nazario Nieto Martínez, en fecha 26 de octubre del 2000, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones A).- La prescripción positiva por usucapición respecto del inmueble antes citado. B).- La inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, con residencia en Tlalnepantla, de la sentencia que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítima propietaria del bien inmueble motivo de la presente litis y como consecuencia, se inscriba a mi nombre. C).- El pago de gastos y costas. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JOSE LUIS RUIZ DELABRA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de abril del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
521-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ.

En el expediente 534/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de

escritura promovido por JOSE ARTEMIO FUENTES CASTANEDA en contra de ustedes. El Juez determinó emplazarlos por edicto, cuyas prestaciones que les demanda dicen en lo conducente.

A).- El otorgamiento y firma de la escritura del terreno número 27, manzana 8, zona 1, calle Poniente 17 (Laurel), hoy Colonia San Miguel Xico, tercera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- El pago de los daños y perjuicios si la parte demandada se negare a conceder el acto jurídico por negligencia de los reos y la entrega de la cosa con sus frutos y acciones. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en esta instancia.

HECHOS;

1º.- El primero de noviembre del año dos mil dos celebré con los codemandados en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 8 descrito con anterioridad. Y desde entonces recibí la posesión del mismo y que a la fecha la sigo teniendo, esto lo acredito con contrato original de compraventa que exhibo que es base legal de la acción que acompaña en el presente ocuro. 2º.- En la cláusula segunda de dicho contrato pactamos la identificación del terreno citado mismo que tiene como superficie doscientos cincuenta y siete metros cuadrados (257 m2), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Poniente 17 (Laurel), al sureste: 28.00 metros con lote veintiocho, al suroeste: 08.34 metros con lote treinta y seis, al noroeste: 28.00 metros con lote veintiséis, lo que actualmente sigue inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la codemandada señora MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, se acredita con el certificado de inscripción que acompaña al presente. 3º.- En la cláusula tercera se pactó el precio de la cosa que sería la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que pagué de esta forma: al momento de la firma del contrato de compra venta le entregó a los vendedores la cantidad de \$5,000.00, posteriormente 41 pagos por la cantidad de \$5,000.00 a contra entrega de 42 letras de cambio por la misma cantidad de cada pago sirviendo la primera como recibo del enganche o primer pago y la última como se refiere en el propio contrato en una letra de cambio final de \$5,000.00, con lo que se completa el pago pactado por la compra venta. 4º.- Demando a FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, en forma conjunta aunque sólo aparezca inscrita la propiedad de la cual reclamó el otorgamiento y firma de escritura a nombre de la segunda nombrada, por razón de que ambas personas son quienes me vendieron la propiedad en este juicio. 5º.- El caso es que los vendedores se han negado a cumplir a acompañarme ante el Notario Público Número Tres de Chalco, Licenciada SILVIA ELENA MEZA JEREZ, que propuse para que me firmara el título de propiedad mediante la escritura del lote de terreno objeto del presente juicio con todas sus acciones, negativas ocurridas el trece de abril del año dos mil seis ante los señores PAULINO MIGUEL LEAL VARGAS, RODOLFO VARGAS GOMEZ E IVONNE FUENTES AGUILAR, entre otras personas que se percataron cuando los vendedores me dijeron que tenía que darles algún dinero por el favor de su firma y que de otra manera no firmaba mi escritura, otra ocasión fue el día dieciocho de mayo del mismo año en una reunión familiar, ya que FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, en presencia de mis conocidos PAULINO MIGUEL LEAL VARGAS, RODOLFO VARGAS GOMEZ E IVONNE FUENTES AGUILAR entre otros me reiteraron que el terreno había sido vendido muy barato y que no me iba a firmar nada de escritura, posteriormente a esta fecha no he vuelto a saber nada de ellos ni de su paradero, razón por lo que solicito, se emplacen mediante edictos. 6º.- Solicito se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que se le entere del presente procedimiento y anote el aviso preventivo del mismo en los asientos registrales del inmueble materia del juicio que nos ocupa, dada la incertidumbre que sufro por no tener la certeza jurídica respecto de mi propiedad que intento regularizar en la forma que promuevo.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A LOS C.C. FELIPE MEJIA MARTINEZ Y MARIA JUANA PINEDA MARTINEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

522-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 199/2006.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIANINNO SERNA JOSE GUADALUPE, en contra de VEGA LOPEZ SALVADOR, expediente número: 199/06, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil ocho... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veintinueve de mayo del año en curso... respecto del inmueble ubicado en la calle de Pekín número 37, Colonia Fraccionamiento Jardines de Bella Vista, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una valor de \$1'411.200.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe." "México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil ocho... y como se solicita, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada en autos se señalan las diez horas del veintiséis de junio del año en curso... Notifíquese.-Doy fe."

Edictos que serán fijados en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Diario de México, y en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 26 de mayo de 2008.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

657-A1.-5, 11 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 706/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 706/2007, que FRANCISCA MARIA GARZA GUERRERO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y FRANCISCO MORENO GARZA, demandando la usucapción, respecto del bien inmueble ubicado en manzana

626, lote 56, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 55; al sur: 17.50 m con Avenida Segor; al oriente: 7.05 m con calle Chichimecas, y al poniente: 7.00 m con lote 28. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el 20 de febrero del año 1993, la actora celebró contrato de compraventa con FRANCISCO MORENO GARZA, respecto del inmueble descrito anteriormente, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, bajo los siguientes datos registrales: partida 1, (foja 104), volumen 150, libro primero, sección primera, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietaria, pagando sus contribuciones, tales como predial, agua y luz entre otras.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta localidad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 2020.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ.

GUILLERMO VIEYRA OJEDA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, promueve Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio concluido en contra de EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ, FRACCIONADORA LOS VOLCANES S.A. DE C.V., LEONILA REYES ARANDA, MIRIAM PINEDA ACOSTA, FERNANDO MIRALRIO REYES, Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número: 839/07, que en referencia a EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ: demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato privado de compra venta de fecha 6 de octubre de 1984, celebrado entre el señor EDMUNDO TELLEZ SANCHEZ en su carácter de vendedor y GUILLERMO VIEYRA OJEDA, en su carácter de comprador, respecto del lote número 10, de la manzana número 98, calle 10, número exterior 11, Colonia Urbana de Las Maravillas del Barrio Benito Juárez Pantitlán del Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2021.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Del expediente marcado con el número: 09/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO DE JESUS GOMEZ LIRA, en contra de JAIME CARDONA Y LETICIA AGUILAR BECERRIL, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, en audiencia celebrada en fecha veintiocho de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda de remate, la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en edificio número 58, departamento 101, CROC III-G, Conjunto Habitacional El Rosario, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 1654, Volumen 1003, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de marzo del año de 1997, a nombre de JAIME CARDONA, señalándose como fecha de almoneda de remate las diez horas del día treinta de junio del año dos mil ocho, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación del edicto y la celebración de la almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, siendo postura legal la cantidad antes señalada, en consecuencia, enúnciese en forma legal la venta convocándose postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, expidiéndose a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

2022.-5, 11 y 17 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 1311/163/08, C. ROSA MARIA PALACIOS OLALDE, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en Andador Roble, lote 22, Colonia El Mirador, Sector Siete, municipio de Huixquilucan, y distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.11 m con Juan González Rojas; al sur: en 2 líneas la primera 11.41 m y la segunda 6.56 m con Alberto González Rojas; al oriente: en 7.31 m con andador sin nombre; al poniente: en 7.99 m con propiedad privada. Superficie de 138.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 12 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1312/164/08, C. PEDRO SOLIS BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Hoja de Haba", 2ª Cerrada Guilgueros s/n, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Julián Pulido Rodríguez; al sur: en 10.00 m con calle; al oriente: en 20.00 m con Esteban Moreno; al poniente: en 20.00 m con Gabriel Hernández. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1313/165/08, C. ELOYNA MARCIANO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Capulín", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 8.25 m con andador; al sur: en 10.00 m con Olaya León; al oriente: en 18.75 m con Leonardo Marciano Muciño; al poniente: en 15.80 m con andador. Superficie de 315.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1314/166/08, C. LETICIA LEON ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "El Río", poblado de la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 12.00 m con andador sin nombre; al sur: en 12.00 m con Carlos León Romero; al oriente: en 10.00 m con Jesús Navidad Maya; al poniente: en 10.00 m con Navor Barajas. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 15 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1315/167/08, C. HELIODORO GARCIA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Barrio Miño", perteneciente al poblado de la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con camino; al sur: 8.00 m con Sra. Guadalupe Aguilar Sánchez; al oriente: 16.60 m con Sr. Maurilio de los Santos; al poniente: 13.20 m con Sra. Josefina García Cortés. Superficie de 113.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1316/168/08, C. ALEJANDRO GEN ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17, manzana R, calle Diagonal 3-B, Colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Diagonal 3-B; al sur: en 10.00 m con propiedad particular; al oriente: en 24.00 m con lote 18; al poniente: en 22.45 m con lote 16. Superficie de 232.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1317/169/08, C. DINORA DIAZ GODOY, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Barrio Nuni", perteneciente al poblado de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.50 m con Israel Bautista; al sur: 9.50 m con camino vecinal; al oriente: 14.00 m con camino vecinal; al poniente: 13.00 m con Simón Huerta. Superficie de 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1318/170/08, C. SERGIO PEREZ CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palomas s/n, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.50 m con Antonio Zapolitla; al sur: en 12.50 m con andador; al oriente: en 8.00 m con camino; al poniente: en 8.00 m con Sergio Pérez Correa. Superficie de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1335/171/08, C. EDMAR HERNANDEZ CECILIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Capilla", de la Colonia Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Eliodora Canseco Villavicencio; al sur: en 10.00 m con Enrique Martínez Martínez; al oriente: en 20.00 m con andador; al poniente: en 20.00 m con Andrés Baltazar. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1336/172/08, C. PEDRO ANASTACIO ROJAS ORTIZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en calle Trueno s/n, Sector 6, Colonia El Mirador, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.00 m con calle Trueno; al sur: en 17.00 m con propiedad privada; al oriente: en 11.90 m con Sr. Manuel González G.; al poniente: en 9.20 m con andador. Superficie de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 5985/61/07, C. IMELDA ELIZALDE CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Puente sin número, entre la calle Industria y calle del Molino en el pueblo de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 28.96 m con servidumbre de paso (actualmente andador José Dolores Herrera), al sur: en 25.00 m con Mafaldo Herrera Sánchez, al oriente: en 17.00 m con Manuel Herrera Bautista, al poniente: en 22.40 m con calle del Puente. Superficie: 537.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 110/23/08, C. MARIA CONCEPCION MARTINEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Nuni", población Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.00 m con calle, al sur: en 17.00 m con Norma Martínez Huerta, al oriente: en 15.00 m con Gumerindo Luis Santiago, al poniente: en 16.00 m con Fernando Reyes de los Santos. Superficie: 255.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1098/103/08, C. MAURILIO DE LOS SANTOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Mado", de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.20 m con calle sin nombre, al sur: en 14.57 m con Georgina de los Santos Reyes, al oriente: en 18.45 m con calle Privada sin Nombre, al poniente: en 16.86 m con Andador sin Nombre. Superficie: 222.59 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Licenciado Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1099/104/08, C. RAYMUNDO SILVA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Thispada", en la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.00 m con Ruta 4, al sur: en 9.00 m con calle sin nombre, al oriente: en 13.34 m con propiedad privada, al poniente: en 13.71 m con Antonio Torres Segura. Superficie: 134.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1108/113/08, C. JOSE ANTONIO MIRELES ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Crusi", en la población

de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.27 m con Carlos Hernández Ramos, al sur: en 2 líneas de 11.11 m con calle Cerrada Zenzontles y 2.73 m con Guadalupe Ramírez, al oriente: en 2 líneas de 8.74 m con Rafael Pérez y 9.90 m con Guadalupe Ramírez, al poniente: en 2 líneas de 8.51 m y 3.04 m en sus 2 líneas terreno baldío. Superficie: 175.11 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1295/147/08, C. RAMON ROMERO ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Niji", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.20 m con Carlos León, al sur: en 11.15 m con Juan Zarco Jiménez, al oriente: en 14.80 m con Andador, al poniente: en 14.80 m con Gumaro Ramírez. Superficie: 165.46 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1296/148/08, C. MANUEL DE LA ROSA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Carril de Madera", perteneciente al poblado de Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m con Andrés de la Rosa Pérez, al sur: en 10.00 m con Andrés Silva Beltrán, al oriente: en 64.40 m con Silvino de la Rosa Cristóbal, al poniente: en 67.00 m con Antonio de la Rosa Ordóñez. Superficie: 624.15 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1297/149/08, C. HILARIO HERNANDEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "La Manzana", poblado de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 26.70 m con Eufemia Flores Moreno, al sur: en 30 m con Guadalupe Picaso Plaza, al oriente: en 7 m con Gerardo González, al poniente: en 7 m con camino sin nombre. Superficie: 200 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1298/150/08, C. GERARDO ARMANDO RAMIREZ SALAZAR, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Sehua", calle Ceiba, Sector 7, colonia El Mirador, municipio de Huixquilucan, y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.35 m con Ofelia Hernández, al sur: en 14.35 m con Enrique

Carranza Mendoza, al oriente: en 8.60 m con calle Ceiba, al poniente: en 8.60 m con Martha Garduño. Superficie: 123.41 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1299/151/08, C. ESTEBAN MORENO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Hoja de Haba", poblado de San Cristóbal Texcalucan, actualmente 2º. Cda. De Jilgueros, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Daniel Romero, al sur: en 10.00 m con calle (actualmente 2º. Cda. de Jilgueros), al oriente: en 20.00 m con Esperanza Moreno Cruz, al poniente: en 20.00 m con Agustín Moreno Cruz. Superficie: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 1301/153/08, DAVID DE LOS SANTOS VILLAFRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Mado", de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 36.30 mts. con Francisco Reyes, al sur: en 13.41 mts. con propiedad privada, al oriente: en 42.30 mts. con Hilario de los Santos, al poniente: en 37.84 mts. con María Pascuala. Superficie: 782.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1302/154/08, ISRAEL DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio "Mado", de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.05 mts. con Pedro Fernando de los Santos, al sur: en 16.40 mts. con Petra de los Santos de la Rosa, al oriente: en 28.81 mts. en dos líneas con calle y calle privada sin nombre, al poniente: en 28.17 mts. con Hilario de los Santos y área de acceso. Superficie: 471.96 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1303/155/08, C. LORENZO MARCIANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Fongu", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: en 10.92 mts. con camino.

al suroeste: en 6.91 mts. con Apolinar Marciano Martínez, al sureste: en 3 líneas, la 1ª de 5.60 mts., la 2ª de 3.33 mts. y la 3ª de 9.78 mts. con andador, al noroeste: en 18.66 mts. con Apolinar Marciano Martínez. Superficie: 179.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1304/156/08, C. CANDIDA VALDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Tihintey", en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.41 mts. con Primo Paulino Margarito Ruiz, al sur: en 9.58 mts. con camino Gorriones, al oriente: en 38.33 mts. con Porfirio Ortiz Ruiz, al poniente: en 4 líneas, la 1ª de 5.25 mts., la 2ª de 8.37 mts., la 3ª de 13.50 mts. y la 4ª de 10.87 mts. con Francisco Ortiz. Superficie: 395.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1305/157/08, C. YOLANDA NAVARRO NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alondras S/N, en el poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 3 medidas: 10.00 mts., 5.50 mts. y 20.35 mts. con Fidel Jiménez Negrete y Alfredo Estrada, al sur: en 22.50 mts. con Margarita Negrete Nava, al oriente: en 8.60 mts. con propiedad privada, al poniente: en 10.00 mts. con calle Alondras. Superficie: 300.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1306/158/08, PEDRO GOMEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Flor", pueblo de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 21.80 mts. con camino vecinal, al sur: en 21.80 mts. con camino vecinal, al oriente: en 11.50 mts. con Donato Hernández, al poniente: en 7.20 mts. con camino vecinal. Superficie: 194.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1307/159/08, C. OSCAR BAÑOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Niji", calle Palomas, San

Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 26.00 mts. con Rocío Mireya Baños Ramírez, al sur: en 27.10 mts. con Lorena García y caño, al oriente: en 5.00 mts. con calle Palomas, al poniente: en 13.00 mts. con Sabás Garibay. Superficie: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1308/160/08, C. PAULA TORRES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Bexo", poblado de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.00 mts. con Altgracia Germán Reyes, al sur: en 21.00 mts. con Isabel Villaseñor Valtierra, al oriente: en 17.30 mts. con Patricia Mercado, al poniente: en 9.36 mts. con Miguel Vega García. Superficie: 330.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1309/161/08, C. PRISCILIANO RAMOS BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.90 mts. con Guadalupe Valdés Maya, al sur: en 12.90 mts. con Marcos Marcelo, al este: en 20.50 mts. con calle, al oeste: en 20.50 mts. con Dámaso Cárdenas. Superficie: 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

Exp. No. 1310/162/08, MARINA VALDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Dapeni", poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 21.22 mts. con Teresa Valdez González, al sur: en 2 líneas de 10.37 mts. y 11.38 mts. con calle Hoja de Haba, al oriente: en 22.32 mts. con Salvador Vázquez Alvarado, al poniente: en 25.67 mts. con calle privada. Superficie: 523.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del 2008.-Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2027.-5, 10 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1381, DEL VOLUMEN 31 ORDINARIO, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA HERLINDA ESCOBAR CORONA, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES SANTIAGO LEDESMA ESCOBAR, JUAN LEDEZMA ESCOBAR, OLIVA LEDEZMA ESCOBAR, ELVIRA LEDESMA ESCOBAR, FORTINO LEDESMA ESCOBAR Y GALDINA LEDEZMA ESCOBAR, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIENES SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE MAYO DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.
2018.-5 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1291, DEL VOLUMEN 21 ORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FLAVIO FABELA GONZALEZ, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES ALICIA CASTELAN GIRAL, GUILLERMO FABELA CASTELAN, ALICIA FABELA CASTELAN Y MARIA DE LA LUZ FABELA CASTELAN, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE MAYO DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.
2019.-5 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número siete mil seiscientos

seis, de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, extendido en esta notaria a mi cargo, los señores Tiburcia, Juan, Amalia y Susana todos de apellidos Avilés Gama, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VICTORIA GAMA POPOCA, quien falleció, el día veintiséis de octubre de dos mil, en el municipio de Sultepec, Estado de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Sultepec, Méx., a 14 de mayo de 2008.

Licenciada Rita Raquel Martínez Salgado.-Rúbrica.
El Notario Público Número Noventa.

661-A1.-5 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 18,620 de fecha 02 de abril del año 2008, otorgado ante mi fe, los señores RICARDO VELAZQUEZ DE LEON, MARIA ENEDINA, RICARDO Y ADRIANA todos de apellidos VELAZQUEZ CARRASCO, en su carácter de cónyuge supérstite y de hijos, respectivamente, de la autora de la sucesión señora EUSTOLIA CARRASCO GARCIA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la misma sujetándose a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita notaria.

2 publicaciones de siete en siete días,

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE
MEXICO.

661-A1.-5 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 18,664 de fecha 02 de junio del año 2008, otorgado ante mi fe, la señora ANA LOURDES VARGAS GOMEZ, en su carácter de madre del autor de la sucesión, señor PABLO GUSTAVO MENDOZA VARGAS, radicó la sucesión intestamentaria a bienes del mismo sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita notaria.

2 publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

661-A1.-5 y 16 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 15 de mayo de 2008.

**C. FRANCISCO LOPEZ FLORES
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le **EMPLAZA** al efecto de que comparezca a juicio agrario relativo a la acción de prescripción positiva que promueve la **C. JULIA SANCHEZ GARCIA**, dentro del poblado de **LA PURISIMA CONCEPCION**, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en el expediente **707/2007**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en la calle de Pino 108, colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta Ciudad de Toluca, Estado de México quedando a su disposición las propias copias de traslado en el propio Tribunal.

Publiquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en el periódico **El Herald**, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **San Felipe del Progreso**, y en los Estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**LA C. ENCARGADA PARA SUPLIR LA AUSENCIA
DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 24**

**LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).**

2017.-5 y 19 junio.

**RUTA 22
ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS
DE VILLA NICOLAS ROMERO S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Con base en lo dispuesto por el artículo 19 y demás relativos a los Estatutos que constituyen a Asociación de Propietarios, Operadores y Autotransportistas de Villa Nicolás Romero S.A. de C.V. por la presente se convoca a los accionistas de la Asociación de Propietarios, Operadores y Autotransportistas de Villa Nicolás Romero S.A. de C.V. para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de accionistas, que tendrá verificativo en el salón de actos de la persona moral convocante, sito en Manuel Doblado número diez de la colonia Zaragoza del municipio de Nicolás Romero, Estado de México el día **13 de junio del año en curso, a las 17:00 horas**. Misma que se llevará a cabo bajo los actos previos y la siguiente:

- a) Nombramiento de escrutadores
- b) Informe de los escrutadores
- c) Declaración, en su caso, de la legalidad de la Asamblea
- d) Nombramiento del Presidente de los Debates
- e) Lectura de la Orden del Día

ORDEN DEL DIA

1. **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ACUERDOS.**
2. **RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ACUERDO PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS PARA ELECCIONES.**
3. **NOMBRAMIENTO DE LA COMISION ELECTORAL.**
4. **ASUNTOS GENERALES.**

EN CASO DE NO HABER EL QUORUM LEGAL EN PRIMERA CONVOCATORIA SE CELEBRARA LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN TERMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7.896 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO

Derivado de la trascendencia de esta Asamblea se les solicita su puntual asistencia.

Nicolás Romero, México, a 1ro. de junio de 2008.

**C. LEOPOLDO VILLEGAS SOTO
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

**C. FRANCISCO PADILLA VARELA
SECRETARIO GENERAL
(RUBRICA).**

2013.-5 junio.